



# REGLAMENTO **INTERNO**

## **DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y TÉCNICA DE GABINETE**



**ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.  
Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete  
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto  
Atlautla México. C.P: 56970  
Teléfono: 597 97 6 23 60  
Correo Electrónico: [gobiernoatlautla@gmail.com](mailto:gobiernoatlautla@gmail.com)

Marzo de 2026

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## ÍNDICE

	Pág.
<b>PROEMIO</b> .....	<b>3</b>
<b>CONSIDERANDO</b> .....	<b>3</b>
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
Capítulo Único	
De la Competencia y Organización.....	<b>4</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
<b>DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN</b> .....	<b>5</b>
Capítulo Único	
Del Titular de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete.....	<b>5</b>
<b>TÍTULO TERCERO</b>	
<b>DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS</b> .....	<b>7</b>
Capítulo Único	
Generalidades.....	<b>7</b>
<b>TÍTULO CUARTO</b>	
<b>DE LAS SANCIONES</b> .....	<b>8</b>
Capítulo Único	
De las Disposiciones Generales.....	<b>8</b>
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>9</b>
<b>APROBACIÓN</b> .....	<b>10</b>

## PROEMIO

**C. Lucas Torres Rosales**, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México, hace saber que con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 del Bando Municipal de Atlautla 2026, y motivado en la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

## CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Atlautla a través del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, siendo responsables de gobernar y administrar libremente su organización política, administrativa y financiera.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que regulen la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a fin de garantizar una gestión eficiente, eficaz, transparente y con rendición de cuentas.

Que con el propósito de fortalecer el buen funcionamiento de la Administración Municipal, es necesario establecer las normas que regulen la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México. Que resulta indispensable contar con un Reglamento Interno que proporcione certeza jurídica, delimite competencias, fomente la coordinación administrativa y establezca mecanismos que contribuyan a una adecuada prestación de los



servicios públicos y a la atención oportuna de la ciudadanía.

Que en atención a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, profesionalismo, equidad y transparencia que deben regir el actuar de los servidores públicos municipales, este Ayuntamiento considera procedente emitir el presente Reglamento Interno de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete.

En virtud de lo anterior, se expide y publica el siguiente:

**“Reglamento interno de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria”**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno tiene por Objeto regular la Organización y el funcionamiento que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal Constitucional.

**Artículo 2.-** La Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete conducirá sus actividades en forma coordinada y en sujeción a las estrategias a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo Municipal, determine el Presidente Municipal Constitucional y de los planes, programas regionales y especiales.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Dirección de gobierno y técnica de gabinete:** A la Dirección de

Gobierno y Técnica de Gabinete;

- II. **Persona titular del poder ejecutivo municipal:** A la persona Titular del Poder Ejecutivo del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México;
- III. **Persona servidora pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete;
- IV. **Reglamento interior:** Al Reglamento Interior de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete:

**Artículo 4.-** La Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete, conducirá sus actividades en forma coordinada y señalada con base a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y otros que a su cargo participe, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 5.-** La Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete Pública Municipal contará con la siguiente Organización:

- I. Un Director
- II. Auxiliares Administrativos
  - a) Auxiliares
  - b) Gestor Administrativo

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y TÉCNICA DE GABINETE**

**Artículo 6.-** Corresponde a la persona Titular de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Dirección, para lo cual, contará con todas las facultades que resulten necesarias la persona Titular de la Dirección, para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a sus auxiliares de la



misma dirección, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria;

- II. Ser asesor técnico y jurídico del titular del Ejecutivo Municipal;
- III. Impulsar los mecanismos de coordinación entre las dependencias administrativas del Ayuntamiento para el correcto desempeño de sus funciones;
- IV. Validar la metodología, procedimientos, requerimientos de información y mecanismos de intercambio de información y coordinación que sean necesarios para la realización de las funciones a cargo de la dirección Técnica de Gabinete;
- V. Coordinar tareas comunes de legalidad y cumplimiento en el ámbito local del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México;
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo Municipal de Atlautla de Victoria; y
- VII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**Artículo 7.-** Corresponde a la persona titular de Dirección de Gobierno y Técnica Gabinete, el ejercicio de las atribuciones genéricas las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Dirección administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una, uno o más apoderados subalternos para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sean parte, previa autorización del Director;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección a su cargo;
- III. Participar en la integración del Anteproyecto de Presupuesto y del Programa Operativo Anual de la Dirección de Gobierno y Técnica de Gabinete.



**Artículo 8.-** Brindar el apoyo que requiera en la atención de las solicitudes y demandas de la ciudadanía, referentes a los servicios que proporciona; Establecer coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, para conocer el resultado en la atención de los compromisos adquiridos por la persona titular del Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 9.-** Vigilar el cumplimiento de las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones de la persona titular del Poder Ejecutivo Municipal; Vigilar el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales y la Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.

**Artículo 10.-** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales encomendadas a la Secretaría Técnica:

- I. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas; y
- II. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director de Gobierno y Técnica de Gabinete.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES**

**Artículo 11** Las faltas de los Servidores Públicos que no excedan de los quince días naturales, se cubrirán exclusivamente por oficio firmado por el titular de la Dependencia con el Visto Bueno del Presidente Municipal y al conocimiento del que lo sustituye.



El Servidor Público que suple deberá ser del área de adscripción y ser de la línea jerárquica inmediata inferior y con la calidad de Encargado de Despacho, durante el periodo de ausencia y con las funciones y facultades que la ley permita.

**Artículo 12.-** Aquellas faltas mayores a quince días y menores de sesenta días naturales, serán autorizadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y mayores de sesenta días naturales, se estará a lo establecido en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES CAPITULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 13.-** - Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, iniciar el procedimiento correspondiente para fijar o deslindar Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos y en su caso aplicar las probables sanciones a Servidores Públicas adscritos a la Contraloría Municipal.

**Artículo 14.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán aplicadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

**TERCERO.** Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Atlautla de Victoria Vigente.





## **El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México**

**C. LUCAS TORRES ROSALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES  
SINDICA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO  
PRIMER REGIDOR**

**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE  
SEGUNDA REGIDORA**

**C. GABRIEL TORRES AYALA  
TERCER REGIDOR**

**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO  
CUARTA REGIDORA**

**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES  
QUINTO REGIDOR**

**C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS  
SEXTO REGIDOR**

**C. EDER J DE DIOS VILLAMAR  
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de marzo del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.